

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR
LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES
-ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL -ONG-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, ABRIL DE 2024

Guatemala, 16 de abril de 2024

Licenciada

Luz Maria Elizabeth Lemus Toledo

Presidente de la Junta Directiva

INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL
DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL

-ONG-

Su Despacho

Señor (a) Presidente de la Junta Directiva:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-02-0051-2023, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

RECIBIDO POR

Fecha: 23/04/2024

Hora: 8:45 am

Firma: [Firma]

Nombre y Apellido: Maria Fernanda Cujun

Cargo: contadora

Sello Entidad
Auditada



MSc. Jorge Giovanni Castellano Gadiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR
LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES
-ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL -ONG-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, ABRIL DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Función	1
1.5 Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	3
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	3
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	4
7. ALCANCE	5
Área de cumplimiento	5
Área del especialista	5
8. CRITERIOS	5
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	8
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
Conclusión	9
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO	11
13. ANEXOS	12
Nombramiento	



Guatemala, 10^o de abril de 2024

Licenciada

Luz Maria Elizabeth Lemus Toledo

Presidente de la Junta Directiva

INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL
DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
-ONG-

Su despacho

Señor (a) Presidente de la Junta Directiva:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento(s) No. (Nos.) DAS-02-0051-2023 de fecha 11^o de julio de 2023, ha practicado auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en (el) (la) INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL -ONG-.

Nuestro examen se basó en la Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, comprendió la evaluación del Convenio MSPAS número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Instancia Coordinadora de Acciones Políticas por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres -Organización No Gubernamental -ONG-, de fecha 09 de febrero de 2023, aprobado por el Acuerdo Ministerial Número 76-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, las operaciones, registros financieros y aspectos de cumplimiento, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del resultado del trabajo realizado, no se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados.

Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

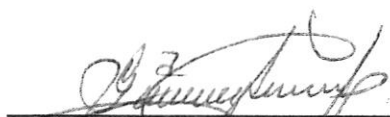
La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Guillermo Roderico Rosas Lopez




(Coordinador) y Licda. Maria Luisa Diaz De Paz (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO


Lic. GUILLERMO RODERICO ROSAS LOPEZ
Coordinador Gubernamental




Licda. MARIA LUISA DIAZ DE PAZ
Supervisor Gubernamental





1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

1.1 Base legal

Instancia Coordinadora de Acciones Políticas por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres -Organización No Gubernamental -ONG-, es una entidad, de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, apolítica, no religiosa, destinada a promover, ejercer y proteger intereses sociales, culturales, educativos, ambientales, económicos y científicos, orientados a la salud y desarrollo de las mujeres. Fue autorizada por la Notaria María del Rosario Menéndez Gonzáles mediante Escritura Pública número 02 de fecha 20 de junio de 2006 e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número 3634, Folio 3634, del libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación de fecha 03 de enero de 2007.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con registro de Cuentadancia Número 2022-100-101-31-012 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria 6189461-3. Así mismo se encuentra ubicada en sexta 6ª. Calle 1-36 zona 10 Edificio Valsari, oficina 702, ciudad de Guatemala.

La entidad Instancia Coordinadora de Acciones Políticas por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres -Organización No Gubernamental -ONG-, que puede abreviarse Instancia por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres -ONG-, en lo sucesivo del presente informe se denominará la Entidad.

1.2 Misión

"Somos una organización multidisciplinaria de la sociedad civil, que incide en las políticas públicas, con énfasis en la salud reproductiva, para que las mujeres alcancen su desarrollo integral, priorizando la erradicación de la mortalidad materna. Nos caracterizamos por actuar haciendo uso de la evidencia científica; igualdad entre hombres y mujeres y respeto a la diversidad socio cultural".

1.3 Visión

"Organización de la sociedad civil que incide en la política pública para mejorar la salud reproductiva y el desarrollo integral de las mujeres".

1.4 Función

"Se divide en: a) Incidencia política: Seguimiento a la implementación del marco



legal en derechos reproductivos, Ley de desarrollo social, la ley de Planificación familiar y la ley para la maternidad saludable, así como estrategias pertinentes y contextualizadas en respuesta al riesgo para la salud que enfrentan las mujeres. b) Promoción y atención para la maternidad saludable: Desarrollo de estrategias para reducir la morbilidad y muerte materna, desde la Ley para la Maternidad saludable, Decreto 32-2010. Promueve el acceso a los servicios de planificación familiar, a través de campañas de comunicación indicando los beneficios del espaciamiento entre embarazos, para la madre, el niño y la nutrición infantil. c) Estrategias de apoyo integral a mujeres, adolescentes y niñas con pertinencia cultural: Acciones realizadas a niñas, adolescentes y mujeres. d) Capacitación e Investigación: En el marco de la salud sexual y reproductiva y los derechos, desarrolla procesos de capacitación y competencias en metodología anticonceptiva, atención del parto limpio y seguro, participación y auditoría social, mejora continua y trabajo en equipos".

1.5 Materia controlada

La Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, comprendió la evaluación del Convenio MSPAS número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Instancia Coordinadora de Acciones Políticas por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres -Organización No Gubernamental -ONG-, de fecha 09 de febrero de 2023, aprobado por el Acuerdo Ministerial Número 76-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el monto de un millón de quetzales exactos (Q1,000,000.00), evaluando el cumplimiento del Plan de Trabajo 2023, que define el cumplimiento de metas e indicadores, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones vigentes aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base a:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, artículos 2. Ámbito de Competencia, 4. Atribuciones, literal I y 7. Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

Acuerdo No. A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada No. DAS-02-0051-2023, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Directora de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30 Código de Ética

ISSAI.GT 40 Control de Calidad para la EFS

ISSAI.GT 100 Principios fundamentales de auditoría del sector público

ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento

ISSAI.GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del equipo de auditoría

El equipo de auditoría fue nombrado para efectuar Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, de una manera objetiva y en el plazo establecido según planificación. Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en los procesos de la auditoría y la normativa legal aplicable que resultó pertinente.

El equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo y dio a conocer a los



responsables de la Entidad, los resultados correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión a efecto puedan proporcionar información y documentación sobre los resultados de la auditoría.

5.2 Obligaciones de la entidad

La Entidad dentro del proceso de auditoría presentó la información y documentación dentro del plazo establecido, lo que facilitó al equipo de auditoría el acceso a toda la información pertinente para la evaluación y análisis de la ejecución presupuestaria, como registros y documentos y cualquier otro material requerido.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

La Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada comprendió la evaluación del Convenio MSPAS número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Instancia Coordinadora de Acciones Políticas por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres -Organización No Gubernamental -ONG-, de fecha 09 de febrero de 2023, aprobado por el Acuerdo Ministerial Número 76-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de metas, objetivos e indicadores según el Plan de Trabajo 2023.

6.2 Específicos

Verificar el cumplimiento de metas, objetivos e indicadores establecidos según cláusulas del Convenio y Plan de Trabajo 2023, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones legales que le son aplicables por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Comprobar que los recursos trasladados por medio del convenio se hayan registrado oportunamente en la Caja Fiscal y que cumplan con los requisitos legales aplicables y de acuerdo con el objeto del mismo.

Verificar si la Entidad llevó a cabo adendas al convenio y si éstas fueron sometidas al proceso legal correspondiente y contribuyeron al logro de las metas, objetivos e indicadores.

Comprobar que la documentación de respaldo, refleja un fiel cumplimiento de las



normas que le son aplicables, de acuerdo con la selección de la muestra determinada con base a la materialidad e importancia relativa.

Comprobar si los fondos fueron ejecutados en su totalidad, de lo contrario verificar si fue reintegrado el remanente.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

Se evaluó el cumplimiento del Convenio MSPAS número cero cuatro guion dos, mil veintitrés (04-2023), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Instancia Coordinadora de Acciones Políticas por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres -Organización No Gubernamental -ONG-, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número 76-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 observando para tal efecto el cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI GT-, así como las leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Área del especialista

La necesidad de incluir un experto, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento y la ISSAI.GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento párrafo 79, no fue necesario en el transcurso de la presente auditoría.

8. CRITERIOS

Descripción de criterios

De acuerdo con el tipo de auditoría que se practicó, así como el alcance y objetivos definidos, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico que fue necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el



artículo 232.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, artículos 2. Ámbito de Competencia, 4. Atribuciones, literal l y 7. Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 147-2021.

Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de fecha 03 de enero de 2022.

Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

Decreto Número 2084 del Presidente de la República de Guatemala, Autorización de Libros de las oficinas públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y registros que regula.

Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno de la República, Código Civil.

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la



Información Pública.

Acuerdo Gubernativo No. 115-99, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 59-2023.

Acuerdo Gubernativo No. 59-2023, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Acuerdo Ministerial Número 171-2023, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Leyes Específicas

Decreto Número 2-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y sus reformas.

Decreto Número 4-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y al Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno.

Acuerdo Gubernativo Número 157-2021, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Decreto Número 87-2005 Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva.

Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Desarrollo Social.

Decreto Número 32-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Maternidad Saludable.

Acuerdo Gubernativo Número 512-98 del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles.

Acuerdo Ministerial No. 84-2009 del Ministro de Finanzas, Aprobar el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales y sus reformas.



Acuerdo Gubernativo Número 33-99 del Presidente de la República, mediante el cual se establece la Delegación a través de Convenios, Funciones de Gestión Administrativa para la Prestación de Servicios de Salud y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 del Presidente de la República, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Acuerdo Número A-137-2006 del Contralor General de Cuentas, que establece la Cláusula obligatoria a las Organizaciones No Gubernamentales, a que reintegren al Estado los intereses que generen fondos públicos.

Acuerdo Interno No. A-144-2006 del Contralor General de Cuentas, donde se establece la obligatoriedad de constituirse los fondos del Estado en una cuenta bancaria específica.

Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 31 de enero 2017, que contiene el Formato del Informe de Avance Físico y Financiero que las Entidades Receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones enviarán mensualmente.

Convenio MSPAS número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Instancia Coordinadora de Acciones Políticas por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres -Organización No Gubernamental -ONG-, de fecha 09 de febrero de 2023, aprobado por el Acuerdo Ministerial Número 76-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Se realizaron pruebas sustantivas, analíticas, físicas y de cumplimiento, con el objeto de establecer la relación entre ingresos y egresos, así como con lo planificado y lo ejecutado, con el objeto de detectar errores, omisiones e irregularidades.

Las pruebas analíticas consistieron en comprobaciones diseñadas para obtener evidencia de la validez y exactitud del registro de los gastos aprobados según el Plan de Trabajo 2023, aplicando muestreo y pruebas selectivas.



Se aplicaron pruebas de cumplimiento, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la Entidad.

Se elaboraron los programas de auditoría del área de: Recurso Humano y Gastos de Funcionamiento, que incluyeron procedimientos de observación, inspección, indagación, confirmación externa, repetición, recálculo, pruebas de confirmación, pruebas de controles clave y procedimientos analíticos.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

Conclusión

De conformidad con el Nombramiento No. DAS-02-0051-2023, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Directora de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público, se practicó Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, en Instancia Coordinadora de Acciones Políticas por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres -Organización No Gubernamental -ONG-, con el objeto de evaluar el Convenio MSPAS número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, aprobado según Acuerdo Ministerial Número 76-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por un valor de un millón de quetzales (Q1,000,000.00).

De acuerdo a la evaluación realizada durante el proceso de la auditoría se determinó que la Entidad cumplió con las metas físicas, objetivos, indicadores de los servicios de salud y asistencia social contenidos en el Convenio y Plan de Trabajo 2023, los servicios fueron proporcionados por el personal de la Entidad, a los pacientes que fueron referidos por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De la revisión efectuada a los registros de Ingresos y Egresos de la Caja Fiscal, Libro de Bancos y Conciliaciones Bancarias, se estableció que la Entidad ejecutó la totalidad de los fondos asignados según Convenio por un valor de Q1,000,000.00.

Se revisaron selectivamente 30 expedientes de pacientes atendidos en la sede ubicada en Alta Verapaz y Huehuetenango, determinando que los servicios fueron prestados gratuitamente y a entera satisfacción.



La Entidad canceló con fondos provenientes del convenio honorarios a 10 personas que corresponden a Servicios Técnicos y Profesionales, cuya documentación contable y expedientes fue examinada, verificándose que cumplen con el perfil de acuerdo a la especialidad que presta la Entidad.

De conformidad con el examen de auditoría, se confirmó que el último período auditado por la Contraloría General de Cuentas, corresponde al período 2022, en el cual se detectó 1 deficiencia que ameritó revelarse como hallazgo, se comprobó que la recomendación fue atendida.

Se le dio seguimiento a la Carta de la Entidad No. Referencia 01/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 y se verificó que las recomendaciones fueron implementadas.

Se elaboró Carta a la Entidad con No. de referencia 01-2024 y se determinó que en el numeral 2, donde se registran tanto los ingresos como los egresos, no se anota el código de la cuenta contable correspondiente.

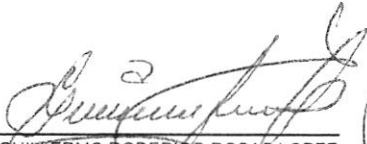
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LUZ MARIA ELIZABETH LEMUS TOLEDO	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	01/01/2023 - 31/12/2023
2	REBECA GUIZAR RUIZ	VICEPRESIDENTA	01/01/2023 - 31/12/2023
3	OLGA DALILA DE LA CRUZ ALVAREZ	SECRETARIA	01/01/2023 - 31/12/2023



12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO

ÁREA DE CUMPLIMIENTO


 Lic. GUILLERMO RODERICOS ROSAS LOPEZ
 Coordinador Gubernamental




 Licda. MARIA LUISA DIAZ DE PAZ
 Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Subdirector y la Directora, únicamente firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


 MSc. Javier Roca y Roca
 Subdirector de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social
 Contraloría General de Cuentas




 MSc. Judith Fernanda Say Lopez
 Directora de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social
 Contraloría General de Cuentas



13. ANEXOS



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD
LIMITADA
No. DAS-02-0051-2023



CUA:79242
2022-100-101-31-012

Guatemala, 11 de julio de 2023

Equipo de Auditoría

MARIA LUISA DIAZ DE PAZ (Supervisor Gubernamental)
GUILLERMO RODERICO ROSAS LOPEZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 17 literal c, 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL -ONG-; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social e Instancia Coordinadora de Acciones Políticas por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres -Organización No Gubernamental -ONG-, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de: ciento sesenta y cuatro (164) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Msc. Judith Fernanda Say López
Directora de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social
Contraloría General de Cuentas
Recibido 11/07/2023



Vo. Bo.

[Handwritten signature]

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

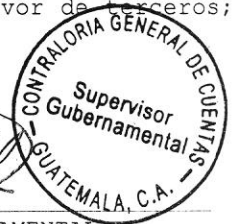
Yo: MARIA LUISA DIAZ DE PAZ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL -ONG-, según nombramiento DAS-02-0051-2023, de fecha 11/07/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 11 de julio de 2023

f) 
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: GUILLERMO RODERICO ROSAS LOPEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL -ONG-, según nombramiento DAS-02-0051-2023, de fecha 11/07/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 11 de julio de 2023

f) _____


AUDITOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

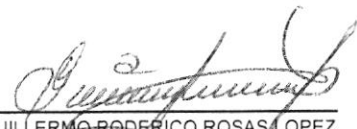
Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
Nombre de la Entidad	ENTIDAD NO GUBERNAMENTAL
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-31-012 INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL -ONG-
Tipo de Auditoría	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA
Nombramiento	DAS-02-0051-2023
Periodo Auditado	01/01/2023 - 31/12/2023
Auditor Gubernamental	Lic. GUILLERMO RODERICO ROSAS LOPEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. MARIA LUISA DIAZ DE PAZ

Fecha: Guatemala, 10 de abril de 2024


 Lic. GUILLERMO RODERICO ROSAS LOPEZ
 Auditor Gubernamental
 Coordinador



RECIBIDO POR
 Fecha: 23/04/2024
 Hora: 8:45
 Firma: [Handwritten Signature]
 Nombre y Apellido: Maria Fernanda Coplen
 Cargo: Contadora
 Sello Entidad Auditada

